

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Veinticuatro (24) del año dos mil Veintidós (2022).

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00059-00.

DEMANDANTE. ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA- ESAP.

DEMANDADOS. LIDIS TERESA MONTILLA GARAY- CRISTOBAL MORENO GUEVARA

Visto informe de Secretaría y previo a Resolver la petición de la parte actora, relacionada con LA MEDIDA DE SECUESTRO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 166- 54625 y 166-75067, los que se encuentran debidamente embargados dentro del presente asunto, el Juzgado la requiere para que allegue EL AVALUO CATASTRAL DE LOS MISMOS, para efectos de limitar la medida de conformidad a lo previsto en el art. 599 inciso 2º del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Se notifica a la parte actora en el domicilio señalado en el expediente.

030

Fecha 25 FEB 2022

Se notifica a la parte demandada en el domicilio señalado en el expediente.